

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 289 folios, y se encuentra para resolver la solicitud de fijar nueva fecha para diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Floridablanca, 14 de septiembre de 2021.

LILIAM ROCÍO BENAVIDES MENDOZA  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**  
**Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622**  
[j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Floridablanca, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante, niéguese por improcedente, toda vez que a la fecha no reposa certificado de libertad y tradición en donde conste el registro de la medida de embargo ordenada por este despacho mediante oficio n° 986 de fecha 12 de marzo de 2020.

Por lo anterior, remítase por secretaría el oficio en mención y el recibo allegado por el demandante visible a folio 289, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el fin de que se sirva informar el trámite dado a la medida comunicada.

**NOTIFÍQUESE,**

**YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO**  
**JUEZ**

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado No. 0145 del 15 de septiembre de 2021

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 131 folios, informando que a la fecha no ha sido puesta a disposición la prueba documental decretada, a pesar de haber sido remitido el oficio al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga. Sírvase proveer.

Floridablanca, 14 de septiembre de 2021.

LILIAM ROCÍO BENAVIDES MENDOZA  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

**Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622**

[j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Floridablanca, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sería la oportunidad de realizar la audiencia programada para el día de mañana, no obstante, observa el despacho que falta por recaudar la prueba documental decretada; en ese orden, se hace necesario oficiar nuevamente al Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales de Bucaramanga, para que remita de forma urgente el expediente electrónico bajo el radicado n° 680014003016-2011-01068-01 acumulado con el proceso 680014003008-2012-00131-01, el cual se encuentra archivado en la caja 933, habida consideración que, será tenido en cuenta como prueba documental dentro de la presente litis.

Líbrese nuevamente el oficio correspondiente y remítase por secretaría conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico de la parte solicitante, para que esté al pendiente de la recepción de ésta.

Una vez, sea recibida la prueba documental, se ingresará de inmediato al despacho el expediente para fijar nueva fecha y poder realizar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. la cual había sido fijada para el 15 de septiembre de la presente anualidad.

**NOTIFÍQUESE,**

**YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO**  
**JUEZ**

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado No. 0145 del 15 de septiembre de 2021